

Guía para la Conferencia reunión marítima

**94.^a reunión (marítima) de la
Conferencia Internacional del Trabajo**

Ginebra, 7-23 de febrero de 2006



[<www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc94/index.htm >](http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc94/index.htm)

*94.ª reunión (marítima) de la Conferencia
Internacional del Trabajo
Ginebra, 7-23 de febrero de 2006*

Indice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 1. Orden del día de la Conferencia..... | 1 |
| 2. Objetivo del instrumento | 1 |
| 3. Metodología..... | 2 |
| 4. Normas de procedimiento de la Conferencia..... | 3 |
| 5. Programa de la Conferencia..... | 3 |
| 6. Sesiones plenarias | 4 |
| 7. Comisiones | 5 |
| 8. Informes | 7 |
| 9. Interpretación | 8 |
| 10. Participación | 8 |
| Composición de las delegaciones..... | 8 |
| Poderes | 9 |
| Representación de los territorios no metropolitanos | 9 |
| Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales..... | 9 |
| 11. Salud y seguridad | 9 |
| 12. Disposiciones prácticas..... | 10 |
| Delegados con discapacidades | 10 |
| Alojamiento de las delegaciones en Ginebra..... | 10 |
| Visados de entrada en Suiza y en Francia | 10 |
| Inscripción..... | 11 |
| Varios | 11 |
| Anexos | |
| I. Contactos e información..... | 13 |
| II. Representación de los territorios no metropolitanos en la Conferencia Internacional del Trabajo..... | 14 |
| III. Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo..... | 15 |

94.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo

Fechas: del martes 7 al jueves 23 de febrero de 2006

Lugar: Palacio de las Naciones, Ginebra

Sírvase consultar en las secciones 10 (*Participación*) y 12 (*Disposiciones prácticas*) toda la información necesaria sobre la inscripción en la Conferencia.

1. Orden del día de la Conferencia

Punto inscrito de oficio

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General.

Punto inscrito por el Consejo de Administración

- II. Normas relativas al trabajo marítimo — *Elaboración de normas mediante el procedimiento de simple discusión con vistas a la adopción de un instrumento que refunda las normas relativas al trabajo marítimo.*

2. Objetivo del instrumento

El proyecto de convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, tiene un objetivo que se considera sin precedentes bajo distintos conceptos. Se trata de un convenio internacional del trabajo único, redactado en un lenguaje claro y sencillo, que reunirá casi todas las disposiciones de los más de 60 convenios y recomendaciones sobre el trabajo marítimo hoy vigentes en un instrumento detallado sobre las condiciones del trabajo decente en un sector en el que la globalización de la economía gana cada día más terreno. Este instrumento debería convertirse en lo que se ha dado en llamar el «cuarto pilar» de la reglamentación naviera internacional, ya que vendrá a complementar los principales convenios de la Organización Marítima Internacional, es decir, los Convenios SOLAS, MARPOL y STCW. Este proyecto de convenio, forzosamente extenso, ha sido dotado de varios elementos innovadores para que la amplia mayoría de los Estados Miembros de la OIT que desarrollan actividades marítimas puedan ratificarlo rápidamente, y para garantizar asimismo la aplicación y el cumplimiento efectivo de sus disposiciones, facilitando la actualización de su contenido. Si en un convenio como éste, que contiene normas internacionales sobre casi todos los aspectos del empleo a bordo de un buque, no se hiciera hincapié en el respeto de los derechos y la flexibilidad en materia de aplicación, sería ilógico esperar una ratificación prácticamente universal, algo que ya sería difícil de lograr con un convenio internacional del trabajo dotado de un objetivo único. Las innovaciones serán explicadas en el informe preparado por la Oficina Internacional del Trabajo en conformidad con el Reglamento de la Conferencia.

Es importante que los delegados que aún no hayan participado en la preparación del proyecto de convenio estudien este informe con mucha atención. Con su nueva estructura, el instrumento podría parecer a primera vista completamente diferente de los convenios internacionales del trabajo que se han adoptado desde el año 1920. Pero una mirada más detenida permitirá comprobar que el convenio se arraiga en los principios, metas y metodología propios de la OIT. Los delegados tomarán nota de que el contenido del proyecto de convenio, incluida su estructura y las soluciones novedosas que aporta, es el

fruto del trabajo realizado en las reuniones tripartitas que se celebraron durante los últimos cuatro años con los auspicios del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel constituido por el Consejo de Administración de la OIT. Dichas reuniones contaron con la participación asidua de un número excepcionalmente importante de representantes gubernamentales. En el informe de la Oficina podrá advertirse también que todas las disposiciones que deberá examinar la Conferencia, incluso las más complejas, han sido objeto de un consenso, al menos en cuanto al fondo. El rasgo más peculiar del nuevo proyecto de convenio tal vez sea el hecho de que no se trata del «texto de la Oficina» habitual, que la Oficina Internacional del Trabajo suele preparar después de haber consultado a los mandantes de la Organización. La fuerza motriz de este convenio y su novedosa concepción son obra de los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores que aportaron sus contribuciones individuales y colectivas a la preparación del texto, redactaron algunas de sus disposiciones y son, en definitiva, sus autores. En tal sentido, el convenio es un excelente ejemplo del valor intrínseco del enfoque de la OIT, que propicia el diálogo social en todo proceso de negociación y elaboración de normas internacionales del trabajo.

3. Metodología

El proyecto de convenio que será presentado a la Conferencia para su adopción estará basado en el texto adoptado por la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria en el mes de septiembre de 2004, tal como fue completado por la Oficina según las instrucciones impartidas por la Conferencia Preparatoria y aprobadas por el Consejo de Administración. Dada la extensión del proyecto de convenio, la Conferencia Preparatoria no dispuso de tiempo suficiente para examinarlo en su totalidad. En efecto, en esa etapa no fue posible resolver algunos asuntos importantes ni examinar las enmiendas presentadas. En la Reunión tripartita intermedia que se celebró en el mes de abril de 2005, se llegó a un acuerdo sobre la forma de resolver los asuntos pendientes y se informó a la Oficina de la medida en que las decisiones adoptadas emanaban de un consenso. Cabe añadir que un Comité de Redacción se encargó de revisar el texto del convenio, en particular desde el punto de vista de la concordancia entre el inglés y el francés, ambos idiomas igualmente auténticos de los instrumentos internacionales del trabajo. Las soluciones halladas a los asuntos pendientes fueron transmitidas a los mandantes para recabar sus comentarios, que la Oficina ha tenido en cuenta en el informe que presenta a la Conferencia.

A juzgar por la experiencia adquirida en las reuniones preparatorias anteriores y dada la extensión sin precedentes del texto del convenio, la Conferencia no dispondrá de tiempo suficiente para someter cada disposición a un nuevo examen exhaustivo. Se espera que los delegados tendrán en cuenta las profundas discusiones habidas en el transcurso de los cuatro últimos años y el consenso finalmente alcanzado, para que el debate pueda centrarse en aquellos aspectos o disposiciones del convenio que se consideran una fuente importante de dificultades para un determinado grupo de mandantes. Se someterán también a la Conferencia, para examen, algunos asuntos importantes, como, por ejemplo, el número de ratificaciones necesario para que el convenio entre en vigor.

Al ser el proyecto de convenio un instrumento en el que se integran muchos textos, podría suceder que la modificación de una disposición afectara otras partes del texto. En aras de la coherencia general del texto y para que todas las delegaciones, en particular, las de menor tamaño, puedan tomar parte plenamente en la elaboración de todos los aspectos importantes del convenio, se propondrá que el proyecto de convenio sea íntegramente referido a una Comisión Plenaria. Está previsto también que uno o dos grupos de trabajo se reúnan paralelamente a la Comisión Plenaria para resolver o examinar ciertos asuntos particulares en el momento y la forma que mejor convengan. Los Miembros tendrán a bien tomar en consideración las medidas que aquí se proponen antes de decidir sobre la composición de sus delegaciones.

Se propondrá también el establecimiento de una Comisión de Organización de Labores, de composición restringida, como la que funcionó en la Conferencia Preparatoria. La Conferencia encomendará a la Comisión de Organización de Labores la adopción de cualesquiera decisiones (que no competan a la Comisión de Proposiciones de la Conferencia – véase, más adelante, la sección 7) que sean necesarias para que las deliberaciones culminen con éxito. Se propondrá también que la Conferencia establezca un Comité de Redacción, similar al que funcionó durante la Conferencia Preparatoria, que se reunirá durante toda la Conferencia para revisar el texto de cada serie de disposiciones en cuanto sean adoptadas por la Comisión Plenaria y prestar la misma clase de asesoramiento a la Comisión Plenaria o la Conferencia cuando éstas lo soliciten.

4. Normas de procedimiento de la Conferencia

Las normas de procedimiento de la Conferencia se atienen a lo dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo (incluida la nota relativa a las reuniones marítimas).

Estos textos pueden obtenerse en Ginebra, en la Unidad de Distribución, y pueden consultarse también en el sitio web de la 94.^a reunión de la Conferencia:

www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc94/index.htm

5. Programa de la Conferencia

Sábado 4 de febrero

De 10 a 16 horas estará abierto el registro de inscripciones (véase la sección 12 – *Disposiciones prácticas*).

Domingo 5 de febrero

A partir de las 10 horas tendrán lugar en el edificio de la OIT las *reuniones preliminares* de los miembros del Grupo Gubernamental. Al comienzo habrá una breve sesión de información sobre los principales asuntos controvertidos que se examinarán durante la Conferencia.

Lunes 6 de febrero

A partir de las 9.30 horas se celebrarán las *reuniones preliminares* de los miembros gubernamentales, los miembros empleadores y los miembros trabajadores. Los Grupos se reunirán oficialmente para elegir su Mesa, determinar la composición de las comisiones, familiarizarse con las normas de procedimiento de la Conferencia y mantener discusiones sobre el contenido del texto propuesto. Se reunirán en las siguientes salas del Palacio de las Naciones:

Grupo Gubernamental: Sala XX.

Grupo de los Empleadores: Sala XVI.

Grupo de los Trabajadores: Sala XIX.

Martes 7 de febrero

10 horas: *Sesión inaugural* en la Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones. En la sesión inaugural, las delegaciones elegirán la Mesa de la Conferencia y constituirán las comisiones. El Presidente del Consejo de Administración presentará su Informe. La *Comisión de Proposiciones* se reunirá inmediatamente después de la sesión inaugural de la Conferencia para adoptar distintas disposiciones sobre la organización de la Conferencia o presentar propuestas al respecto.

14.30 – 16 horas: Reuniones de los Grupos (durante la Conferencia, los Grupos podrán reunirse en todo momento, en función de sus necesidades).

16.30 horas: *Segunda sesión.* La Conferencia adoptará decisiones sobre el informe de la Comisión de Proposiciones y la organización de la Conferencia.

16.45 horas: La *Comisión Plenaria* comenzará a examinar el proyecto de instrumento que la Conferencia tendrá ante sí y continuará haciéndolo hasta el **viernes 17 de febrero**. Para que los trabajos puedan avanzar a buen ritmo, es probable que se fijen fechas tempranas para la presentación de las propuestas de enmienda al texto del convenio.

Lunes 20 de febrero – miércoles 22 de febrero

La Conferencia se reunirá en sesión plenaria en el Palacio de las Naciones para examinar el Informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General, y considerar los proyectos de resoluciones que se refieran al proyecto de convenio. Recibirá a los invitados especiales y los invitará a pronunciar sus alocuciones.

La Conferencia examinará el informe de la Comisión Plenaria y decidirá sobre la adopción del instrumento preparado por dicha Comisión.

Jueves 23 de febrero

Tendrá lugar la votación nominal final del instrumento en sesión plenaria, seguida de la ceremonia de clausura.

6. Sesiones plenarias

Inscripción de los oradores

Las solicitudes para hacer uso de la palabra durante la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General podrán recibirse por adelantado, a partir del **martes 3 de enero de 2006**, por correo electrónico (véase el anexo I – *Contactos e información*). Durante la Conferencia, estas solicitudes también podrán presentarse lo antes posible en la Secretaría de la Mesa de la Conferencia. La lista de oradores se cerrará el **miércoles 15 de febrero, a las 18 horas**, a reserva de la decisión que sobre este asunto adopte la Comisión de Proposiciones. La víspera de la sesión señalada, se depositará en el casillero del Palacio de las Naciones la confirmación por escrito de la hora acordada para la intervención del orador de la delegación interesada.

Duración de las intervenciones en la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General

Para que el mayor número posible de oradores tenga la posibilidad de expresarse, la duración máxima de las intervenciones será de **cinco minutos** (Reglamento de la Conferencia, párrafo 6 del artículo 14). Se ruega a los ministros asistentes a la Conferencia, los delegados, los observadores y los representantes de las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, que tengan presente esta disposición cuando preparen sus discursos.

Principios por los que se rige la discusión en sesión plenaria

Los principios siguientes, que fueron enunciados en los párrafos 54 a 58 del cuarto informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el programa y la estructura de la OIT (1967), constituyen una base positiva para la discusión de los informes y memorias en sesión plenaria:

- La libertad de palabra es un principio vital para la Organización Internacional del Trabajo; en su recinto, nadie está libre de críticas, ya se trate de gobiernos, de empleadores o de trabajadores.
- La libertad de expresión incluye la libertad de respuesta; un punto de vista puede ser rechazado por otro.
- La justicia social contribuye a la paz permanente; todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad. La amplitud de estos principios fundamentales de la OIT hace que sea imposible circunscribir el debate en la Conferencia Internacional del Trabajo, y la OIT debe centrar su atención en los objetivos que se derivan de estos principios, sean cuales fueren las consideraciones políticas.
- No obstante, el debate de la Conferencia Internacional del Trabajo no debe inmiscuirse, por su alcance y objetivo, en la discusión de cuestiones que corresponde examinar al Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los que la Carta ha confiado la responsabilidad de adoptar decisiones de orden político dentro del sistema de las Naciones Unidas.
- Para promover los valores de libertad y dignidad humanas consagrados en la Constitución de la OIT, en períodos de tensión política aguda la Conferencia tiene que velar por mantener el mayor grado posible de colaboración permanente en prosecución de los objetivos de la Organización. Cada uno de los delegados tiene la obligación de recordar en todo momento dichas consideraciones y el Presidente tiene la obligación de velar por que la Conferencia no las pierda de vista.

7. Comisiones

Composición: A menos que se disponga lo contrario, la Conferencia decidirá en su sesión inaugural la composición inicial de cada comisión. Los Grupos se encargarán de hacer las modificaciones necesarias, que habrán de comunicarse antes de las 18 horas para que sean efectivas a partir del día siguiente.

Inscripción en la Comisión Plenaria: Los delegados de los empleadores, los delegados de los trabajadores y los consejeros técnicos podrán inscribirse en las reuniones de los Grupos respectivos, el lunes 6 de febrero, o utilizando los formularios de inscripción que entregan las secretarías de los Grupos. Los gobiernos podrán inscribirse en la reunión del Grupo Gubernamental que se celebrará el lunes 6 de febrero o posteriormente, acudiendo a la oficina encargada de la composición de las comisiones.

Comisión de Proposiciones

(Reglamento de la Conferencia, artículo 4, y sección H, párrafo 2 del artículo 55)

La Comisión de Proposiciones está compuesta por 28 miembros elegidos por el Grupo Gubernamental, 14 miembros elegidos por el Grupo de los Empleadores y 14 miembros elegidos por el Grupo de los Trabajadores. Está encargada de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha y el orden del día de sus sesiones plenarias y actuar en nombre de la Conferencia con respecto a cualquier otro asunto de rutina. Desde 1996, casi todas estas tareas fueron delegadas en la Mesa de la Comisión. La Conferencia puede encargar a la Comisión de Proposiciones que examine otros asuntos concretos.

Comisión de Verificación de Poderes

(Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, artículo 5 y sección B. Actualmente, estas disposiciones figuran en las disposiciones provisionales en materia de verificación de poderes adoptadas en la 92.^a reunión (2004) de la Conferencia (*Actas Provisionales* núm. 16, nonagésima segunda reunión, Ginebra, 2004). Las disposiciones provisionales entraron en vigor en la 93.^a reunión (junio de 2005) de la Conferencia)

La Comisión de Verificación de Poderes está compuesta por un delegado gubernamental, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores. Sus reuniones se celebran a puerta cerrada.

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- examinar los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos, así como cualquier protesta relacionada con los mencionados poderes o con la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores o de los trabajadores (Reglamento de la CIT, párrafo 2 del artículo 5 y artículo 26 *bis*);
- examinar las quejas en que se alegue el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado *a*) del párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución (pago de los gastos de las delegaciones tripartitas (Reglamento de la CIT, artículo 26 *ter*);
- seguir toda situación relativa a la observancia de lo dispuesto en el artículo 3 y en el apartado *a*) del párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución en relación con la cual la Conferencia haya solicitado un informe (Reglamento de la CIT, artículo 26 *quater*);
- determinar el quórum necesario para que surtan efecto las votaciones celebradas en la Conferencia (Reglamento de la CIT, párrafo 1 del artículo 20).

Comisión Plenaria

Como se indica en la sección 3 (*Metodología*), se propondrá que el texto completo del proyecto de convenio sea remitido a una Comisión Plenaria, para garantizar la coherencia general del texto y para que las delegaciones, en particular las de menor tamaño, puedan tener una visión global de la forma como los diversos textos se van integrando en uno solo.

Comisión de Organización de Labores

La Comisión de Organización de Labores a que se hace referencia en el último párrafo de la sección 3 anterior será establecida en conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Conferencia. Estará compuesta por el Presidente de la Conferencia, que la presidirá, los tres Vicepresidentes de la Conferencia, el Presidente de la Comisión de Proposiciones, el Presidente de la Comisión Plenaria, el Presidente y el Vicepresidente del Grupo Gubernamental, los delegados o los consejeros técnicos que integren el Comité de Redacción o todos ellos (véase más adelante), cinco delegados o consejeros técnicos gubernamentales, dos delegados o consejeros técnicos de los empleadores y dos delegados o consejeros técnicos de los trabajadores, designados por la Conferencia sobre la base de las propuestas hechas por la Comisión de Proposiciones.

Comité de Redacción

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 de su Reglamento, la Conferencia ha de constituir un Comité de Redacción, entre cuyos miembros deberá haber por lo menos tres personas que no sean delegados ni consejeros técnicos. El Comité de Redacción a que se hace referencia en el último párrafo de la sección 3 anterior, estará compuesto por tres delegados o consejeros técnicos gubernamentales, un delegado o consejero técnico de los empleadores, un delegado o consejero técnico de los trabajadores y el Consejero Jurídico de la Conferencia.

Grupos de Trabajo

Se preverá la constitución de uno o dos grupos de trabajo que se reunirán paralelamente a la Comisión Plenaria para resolver algunos problemas concretos, en el momento y la forma que sea necesario.

8. Informes

Transmisión de los informes

Los informes que examinará la Conferencia serán transmitidos a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes del comienzo de la reunión. Serán publicados en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso. Estos informes y la *Guía para la Conferencia* podrán consultarse también en el sitio web de la OIT, en la dirección siguiente:

<www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc94/index.htm>

Para que todos los participantes de la Conferencia puedan prepararse debidamente para las discusiones, se exhorta a los gobiernos a entregar estos informes a tiempo a los delegados gubernamentales, así como a los delegados de los empleadores y de los trabajadores. Se recomienda a los participantes que traigan a Ginebra los informes que recibieron y que, en la medida de lo posible, procuren no pedir más ejemplares a los servicios de distribución de la Conferencia.

Publicación de las *Actas Provisionales*

Durante la reunión, las decisiones adoptadas por la Conferencia se publicarán en las *Actas Provisionales* en español, francés e inglés, y podrán consultarse también en el sitio web de la OIT.

9. Interpretación

En las reuniones de la Conferencia habrá servicios de interpretación en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso.

10. Participación

Composición de las delegaciones

Las delegaciones que asisten a la Conferencia Internacional del Trabajo están compuestas por **cuatro** delegados, es decir, **dos** delegados gubernamentales, **un** delegado en representación de los empleadores y **un** delegado en representación de los trabajadores (Constitución de la OIT, párrafo 1 del artículo 3).

Cada delegado puede estar acompañado por consejeros técnicos. **Los gastos de viaje y las dietas de estancia de los delegados y sus consejeros técnicos corren por cuenta del Estado Miembro respectivo** (Constitución de la OIT, párrafo 2, *a*) del artículo 13).

En virtud de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros deben asegurarse de que sus delegaciones sean plenamente tripartitas y de que los delegados estén facultados para actuar con total independencia unos de otros. Deben designar a los delegados no gubernamentales en acuerdo con las organizaciones profesionales, cuando las haya, que sean más representativas de los empleadores o los trabajadores en su país respectivo (Constitución de la OIT, párrafo 5 del artículo 3).

Como es de conocimiento de los mandantes, el éxito de las discusiones depende de las competencias de los participantes. Es de fundamental importancia que los delegados y los consejeros técnicos posean la experiencia o los conocimientos necesarios en cuestiones marítimas, y que entre los miembros de las delegaciones haya expertos en las diferentes especializaciones abarcadas en el convenio general sobre el trabajo marítimo que será adoptado. Los conocimientos no deberán limitarse a las condiciones de empleo y de trabajo de la gente de mar, sino que deberán abarcar también otros aspectos, como, por ejemplo, la inspección del trabajo, la seguridad social, y la salud y la seguridad. También es importante que los participantes no sean escogidos únicamente en función de sus competencias técnicas, sino también de su capacidad para adoptar un enfoque coordinado, que entrañe la acción conjunta de varios departamentos y ministerios públicos.

El Consejo de Administración de la OIT solicita a los gobiernos que recuerden a los delegados y los consejeros técnicos que **la aceptación de su designación entraña la obligación de estar presentes en Ginebra para participar en la totalidad de los trabajos de la Conferencia, incluso durante los últimos días (del 20 al 23 de febrero), cuando se celebran todas las votaciones finales importantes sobre la adopción del proyecto de convenio.** Si, a pesar de ello, los delegados o los consejeros técnicos que están facultados para votar en la sesión plenaria de la Conferencia se ven obligados a ausentarse antes de la votación final, deberán notificar su partida a la secretaria de la Comisión de Verificación de Poderes, utilizando para ello el formulario correspondiente y,

si así lo desean, autorizando a un consejero técnico a votar en su lugar. **Si la notificación no se hace en el momento oportuno, se corre el riesgo de que no haya el quórum necesario a la hora de adoptarse el proyecto de convenio.**

Se ruega también a los gobiernos que tengan presente la resolución adoptada en la 78.^a reunión (1991) de la Conferencia, por la que se insta a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a incorporar un mayor número de mujeres en las delegaciones que envían a la Conferencia Internacional del Trabajo.

Poderes

Los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. El último día para la presentación de los poderes de todos los delegados y consejeros técnicos es, pues, el **lunes 23 de enero de 2006**. Debe tenerse presente que los participantes no pueden inscribirse si no se recibieron sus poderes.

El formulario para la presentación de los poderes, que se adjunta a la carta de convocatoria, se acompaña a su vez de una *Nota explicativa para las delegaciones nacionales*, en la que se resalta la importancia que tiene la entrega de los poderes a la Secretaría, y se dan informaciones sobre las distintas categorías de participantes de la Conferencia y las funciones que desempeñan. Las señas de las personas a quienes podrán enviarse los poderes figuran en la *Nota explicativa* y en el anexo I de la presente *Guía*.

Representación de los territorios no metropolitanos

Véase el anexo II.

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales

Véase el anexo III.

11. Salud y seguridad

La Oficina Internacional del Trabajo hará todo lo posible para preservar la salud y la seguridad de los participantes durante la Conferencia. Se ruega a los participantes que informen a la Secretaría de toda circunstancia que en su opinión pueda representar un peligro para la salud o la seguridad. Durante la Conferencia se prestarán servicios de atención médica, pero los participantes deben tener presente que la OIT no ofrece seguros de accidente ni de enfermedad para los desplazamientos hacia o desde Ginebra ni durante la reunión. Por lo tanto, cada participante debe cerciorarse de que está cubierto por una póliza de seguros de salud y accidente apropiada.

12. Disposiciones prácticas

Delegados con discapacidades

Los locales donde se desarrolla la Conferencia están provistos de accesos para las personas con discapacidades.

Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

En Ginebra hay siempre una fuerte demanda de habitaciones de hotel. Por esta razón, se aconseja a las delegaciones que hagan sus reservas con mucha anticipación. Dado que la Oficina Internacional del Trabajo **no dispone de un servicio de reserva de habitaciones de hotel**, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia soliciten a las misiones diplomáticas de los Estados Miembros en Ginebra, o, en su caso, en Berna, que hagan las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas pueden hacerse también por intermedio de la Oficina siguiente:

Office du tourisme de Genève
18, rue du Mont-Blanc
Apartado de Correos 1602
CH-1211 Ginebra 1

Número de teléfono: +41 22 909 70 00

Número de fax: +41 22 909 70 11

Sitio web: www.geneve-tourisme.ch

Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de visados de entrada en Suiza es competencia, en primer término, de las misiones diplomáticas suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados deberán hacer la solicitud a la embajada o al consultado suizo de su país de residencia con suficiente anticipación.

La Oficina podrá intervenir ante las representaciones diplomáticas suizas en nombre de **los delegados y sus consejeros técnicos** en algunos casos concretos. Para que la Oficina respalde la solicitud de un visado, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- **el nombre y los apellidos** del interesado deben figurar en los poderes oficiales de la delegación presentados por el Gobierno a la Oficina Internacional del Trabajo;
- la petición de intervención debe hacerse llegar a la Oficina **al menos una semana antes de la fecha de salida**, y en ella tiene que indicarse la representación suiza a la que se solicita el visado.

Los delegados deberán tener en cuenta que **sólo** se conceden visados a la llegada al aeropuerto de Ginebra **en circunstancias excepcionales**. En esas circunstancias (en particular en los casos en que no haya ninguna representación de Suiza en el país de origen), las autoridades suizas podrán autorizar la emisión de un visado al llegar al país, siempre que se solicite con suficiente antelación antes de la fecha de salida.

La Oficina podrá intervenir ante las autoridades suizas en relación con las solicitudes excepcionales de expedición de visados a la entrada en Suiza si se cumplen las dos

condiciones arriba señaladas (es decir, que el nombre del solicitante figure en los poderes de su delegación y que la Oficina reciba la solicitud al menos una semana antes de la fecha de salida). Además, debe facilitarse la información siguiente:

- el nombre y los apellidos del interesado;
- la fecha de nacimiento;
- el tipo y el número del pasaporte, y su fecha de emisión y vencimiento.

Dado que la Oficina no puede tratar de forma individualizada cada una de las peticiones, comunicará su respaldo a las solicitudes de visado directamente a las autoridades suizas competentes en el plazo de las 24 horas siguientes a la recepción de dichas peticiones.

Se señala a los delegados que **no se atenderán las peticiones** de personas que viajen sin haber obtenido antes un visado o la autorización necesaria para que se les conceda uno al llegar a Suiza. En los puestos de control de inmigración se podrá denegar la entrada en Suiza a cualquier persona que viaje sin haber cumplido esos requisitos.

La Oficina puede intervenir ante las misiones diplomáticas de Suiza únicamente si los poderes de los delegados y los consejeros técnicos interesados fueron recibidos en Ginebra antes del lunes 6 de febrero de 2006.

El Consulado de Francia en Ginebra no está autorizado para expedir **visados de entrada en Francia** a las personas que se encuentren temporalmente en Suiza sin antes remitir la solicitud a la Embajada o al Consulado de Francia en el país de residencia del interesado. Por consiguiente, los miembros de las delegaciones que deseen visitar Francia o alojarse en dicho país durante la reunión deberán procurarse en su respectivo país, antes de viajar, los visados correspondientes para una o varias entradas al territorio francés.

Inscripción

Los delegados podrán inscribirse y recoger sus distintivos en la **Oficina Internacional del Trabajo (edificio de la sede)**, siempre que los poderes obren ya en poder de la Oficina. La Mesa de Inscripciones estará abierta el **sábado 4 de febrero, de 10 a 16 horas**, el **domingo 5 de febrero, de 9 a 16 horas**, y diariamente a partir del **lunes 6 de febrero**, en el horario de **8 a 18.30 horas**. No atenderá los domingos. La inscripción de los participantes es indispensable para calcular el quórum necesario en cada votación.

Para poder entrar en el recinto del Palacio de las Naciones durante la Conferencia, todos los participantes deben tener en su posesión un distintivo personal expedido por la OIT y un documento de identidad apropiado, provisto de una fotografía. Los distintivos deben llevarse consigo en forma permanente y visible.

Varios

Los delegados dispondrán de un servicio de minibuses para realizar el trayecto entre la sede de la OIT y el Palacio de las Naciones (cinco a diez minutos de recorrido).

A su llegada a Ginebra, los delegados podrán consultar una información más detallada sobre distintas cuestiones de orden práctico.

Anexo I

Contactos e información

Sitio web de la OIT:

[<www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc94/index.htm>](http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc94/index.htm)

| | Dirección de correo electrónico | Número de fax |
|---|---------------------------------|-------------------|
| Preguntas sobre el contenido básico del proyecto recomendado | normes@ilo.org | + 41 22 799 70 50 |
| Poderes | | |
| Envío por correo: Oficina del Consejero Jurídico de la OIT CH-1211 Ginebra 22 | credentials@ilo.org | + 41 22 799 85 70 |
| Inscripción de los oradores | adamo@ilo.org | |
| Servicio de Relaciones Oficiales (información de carácter general) | cerutti@ilo.org | + 41 22 799 89 44 |
| Distribución de Documentos | donati@ilo.org | + 41 22 799 63 61 |

Anexo II

Representación de los territorios no metropolitanos en la Conferencia Internacional del Trabajo

Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Constitución de la OIT:

Todo Miembro que sea responsable de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos podrá designar como consejeros técnicos adicionales para acompañar a cada uno de sus delegados:

- a) a personas nombradas por dicho Miembro en calidad de representantes de cualquiera de esos territorios para los asuntos que sean de la competencia de las autoridades de tales territorios;
- b) a personas nombradas por dicho Miembro para asesorar a sus delegados en los asuntos relativos a territorios no autónomos.

En consonancia con el desarrollo constitucional, político, económico y social alcanzado por un territorio no metropolitano que esté bajo la responsabilidad de un Estado Miembro, el territorio no metropolitano de que se trate podrá ser invitado, por conducto del Estado Miembro interesado, a participar en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo por medio de una delegación tripartita de observadores, que gozarán de los mismos derechos y tendrán la misma condición que el Reglamento de la Conferencia confiere a los observadores.

Las solicitudes de invitación de los territorios no metropolitanos deberán obrar en poder de la Oficina con tiempo suficiente para que puedan ser presentadas al Consejo de Administración, para aprobación, en su 294.^a reunión (noviembre de 2005).

Anexo III

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo

1. Condiciones que se deberá cumplir

Toda organización internacional no gubernamental (ONG) que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia Internacional del Trabajo deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a) demostrar que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; en tal sentido, ha de contar con representación o tener afiliados en un número considerable de países y desarrollar actividades en los mismos;
- b) tener propósitos y objetivos acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia;
- c) haber manifestado expresamente que está interesada por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la que solicita ser invitada, fundándose para ello en disposiciones plasmadas claramente en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades;
- d) **enviar su solicitud de invitación por escrito al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo por lo menos un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la Conferencia**¹.

2. Documentos e información que se deberá presentar

Para que la Oficina pueda verificar que la organización que presenta su solicitud cumple las condiciones exigidas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* anteriores, la organización interesada deberá adjuntar a su solicitud los documentos y la información siguientes:

- una copia de sus estatutos²;
- los nombres y títulos de los miembros de su Mesa;
- una descripción de sus miembros y de los que componen sus organizaciones nacionales afiliadas;
- una copia de su último informe;
- una información detallada sobre sus fuentes de financiación, que pueda ser verificada.

Si, después de haber examinado la información y los documentos presentados, la Oficina estima que la organización que ha enviado su solicitud cumple las condiciones exigidas, remitirá dicha solicitud a la Mesa del Consejo de Administración para que ésta decida³.

Quedarán exentas de presentar por segunda vez la información y los documentos que se enumeran en el párrafo 2 anterior, por considerarse que reúnen las condiciones exigidas en los apartados *a)* y *b)* anteriores, las organizaciones que posean un estatuto consultivo regional, las que

¹ Este plazo fue determinado por el Consejo de Administración en su 292.^a reunión (marzo de 2005).

² En español, francés e inglés, cuando se disponga de estas versiones.

³ En la 256.^a reunión (mayo de 1993), el Consejo de Administración delegó en su Mesa la facultad de invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales que desearan hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General.

figuren en la lista especial de OING de la OIT y las que ya hayan sido invitadas a asistir a reuniones pasadas de la Conferencia General.

No se dará curso a ninguna solicitud que sea presentada menos de un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la Conferencia.

Las organizaciones que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia podrán designar un solo representante por cada uno de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado un interés particular. La participación de las OING en los trabajos de las comisiones de la Conferencia que se ocupen de los puntos técnicos por los cuales dichas organizaciones hayan manifestado un interés particular, estará sujeta a la decisión que adopte la Comisión de Proposiciones de la Conferencia (Reglamento de la Conferencia, párrafo 9 del artículo 56).